

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-966 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (TURB). Expediente 30/4309/2022.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (TURB), adoptado con fecha 30 de noviembre de 2022, y se procede a la publicación de su contenido:

ANEXO

Se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 10.

1) Por cada Licencia de Obras, así como por la realización de la actividad tendente a verificar o controlar, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable.

o comunicación previa; o Proyecto de Urbanización que se tramite de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, se satisfará las siguientes cuotas:

a) Una cuota de 51,50 euros para las siguientes obras y actuaciones urbanísticas:

— Realización de construcciones, instalaciones u obras por entidades acogidas al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos según los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para el cumplimiento de sus fines e inscritas en el Registro correspondiente.

— Las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en los accesos a viviendas preexistentes.

— Obras de rehabilitación de edificios catalogados.

— Obras que mejoren la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética.

Estas actuaciones deberán justificar la mejora de la calificación energética total del edificio en, al menos, UNA LETRA medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética previa del edificio.

b) Una cuota derivada de aplicar los siguientes tipos de gravamen a la base imponible, calculada según las normas recogidas en el artículo 17 de esta ordenanza, satisfaciéndose en todo caso una cuota mínima de 51,50 euros.

— Hasta 10.000 euros: 2,2%.

— Desde 10.001 hasta 100.000 euros: 3,0%.

— A partir de 100.001 euros: 3,85%.

2) Por cada Licencia por otras actuaciones urbanísticas, así como por la realización de la actividad tendente a verificar o controlar, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, se satisfará una cuota de 103,00 euros:

CVE-2023-966

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

- Vallado de obras, solares y cualquier otro terreno, construcción o instalación.
- Sondeos de terreno.
- Apertura de zanjas y catas.
- Instalaciones de maquinaria, andamiajes, incluidas las grúas de obra
- Implantación de casetas prefabricadas o similares.
- Cualquier otra instalación de carácter provisional.

Todo ello, sin perjuicio de las tasas que corresponda satisfacer, en su caso, de acuerdo con las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Aprovechamiento Privativo del Dominio Público Local."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 2 de febrero de 2023.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2023/966

CVE-2023-966